

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 23 de febrero de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 195/2006. (PD. 847/2007).*

NIG: 2906737C20060000645.  
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 195/2006.  
 Negociado:  
 Asunto: 400196/2006.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 7/2002.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Fuengirola.  
 Negociado:  
 Apelante: Marbella.com, Central de Servicios Jurídicos Urbanísticos Contables y Nuevas Tecnologías, S.A., Inicio Noventa, S.L. y Cala Royale, S.L.  
 Procurador: José Domingo Corpas.  
 Abogado: Mansilla García, Jorge  
 Apelado: Unicaja y Arakis, S.L. (en rebeldía).  
 Procurador: García Recio Gómez y Feliciano  
 Abogado: García Alarcón y Juan.

#### E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 260/04, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 137/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 531

Audiencia Provincial Málaga.  
 Sección Cuarta.  
 Presidente Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena.  
 Magistrados Ilmos. Sres. don José Luis López Fuentes. Don Melchor Hernández Calvo.  
 Referencia: Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Fuengirola.  
 Rollo de apelación núm. 195/2006.  
 Juicio núm. 7/2002.

En la ciudad de Málaga a veintitrés de octubre de dos mil seis.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interponen el recurso Marbella.com, Central de Servicios Jurídicos Urbanísticos Contables y Nuevas Tecnologías, S.A., Inicio Noventa, S.L. y Cala Royale, S.L., que en la instancia fueran partes demandadas y comparecen en esta alzada representadas por el Procurador don José Domingo Corpas y defendidas por el Letrado Sr. Mansilla García, Jorge. Son partes recurridas Unicaja y Arakis, S.L. (en rebeldía), que está representada la primera de ellas por el Procurador Sr. García Recio Gómez Feliciano y defendida por el Letrado Sr. García Alarcón, Juan, que en la instancia han litigado como partes demandante y demandada, respectivamente.

### F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Marbella.com Central de Servicios Jurídicos, Urbanísticos y Contables y Nuevas Tecnologías, S.A., Inicio Noventa, S.L., y Cala Royale, S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola con fecha de 30 de julio de 2005, en los autos de procedimiento ordinario 7/02, debíamos confirmar y confirmábamos íntegramente la citada resolución, imponiendo al apelante el pago de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apelada rebelde, «Araki, S.L.» expido el presente en Málaga, a 23 de febrero de 2006.- El Presidente.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 72/2006. (PD. 851/2007).*

N.I.G.: 0401342C20060000444.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 72/2006. Negociado: TV.  
 Sobre: Desahucio por precario.  
 De: Doña Carmen Franco Domínguez.  
 Procuradora: Sra. Guirado Almécija, Noelia.  
 Contra: Don Jorge David Cuello.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 72/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería a instancia de Carmen Franco Domínguez contra Jorge David Cello sobre Desahucio por Precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 165/06

En Almería, a siete de noviembre de dos mil seis, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio verbal núm. 72/06, seguidos a instancia de doña Carmen Franco Domínguez, representada por la Procuradora Sra. Guirado Almécija y asistida de la Letrada Sra. Moya Sánchez, contra don Jorge David Coello, en situación procesal de rebeldía. Sobre juicio de Desahucio por Precario. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Guirado Almécija, en nombre y representación de doña Carmen Franco Domínguez, contra el demandado don Jorge David Coello, en

rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que desaloje la vivienda sita en Almería, C/ Eduardo Pérez, núm. 4 ó 6, planta cuarta, según contrato de compraventa, de fecha 16 de septiembre de 2005, propiedad de la actora, dejándola libre, expedita y vacía, y a disposición de la actora, en el plazo fijado por la ley, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge David Coello, extiendo y firmo la presente en Almería, a diecicho de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 555/2003. (PD. 848/2007).*

NIG: 2906742C20030011296.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 555/2003. Negociado: PC.

De: Don Francisco Garzón Montoya.

Procuradora: Sra. Picón Villalón, María.

Contra: Doña María Cristina González Lim.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 555/2003, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Francisco Garzón Montoya contra María Cristina González Lim sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 799

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Trece de diciembre de dos mil cinco.

Parte demandante: Francisco Garzón Montoya.

Abogado: Carmen Gámez González.

Procurador: Picón Villalón, María.

Parte demandada: María Cristina González Lim (rebelde en autos).

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Francisco Garzón Montoya contra doña María Cristina González Lim y en consencuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde

el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Cristina González Lim, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 84/2005. (PD. 849/2007).*

NIG: 4109100C20050004201.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 84/2005. Negociado: 4.

De: Don Francisco Salazar Rodríguez.

Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez69.

Contra: Doña Dolores Pérez Luque.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 533/05

En Sevilla, a 19 de octubre de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 84/05-4.º a instancia de don Francisco Salazar Rodríguez, representado por el Procurador don Jesús Tortajada Sánchez y dirigido por el Letrado don Carlos González Núñez contra doña Dolores Pérez Luque, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Tortajada Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Salazar Rodríguez contra doña Dolores Pérez Luque, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Dolores Pérez Luque, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 22 de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.